



RESOLUCIÓN-No.40-P-GADPR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización demanda que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que: Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural lo siguiente al amparo de los literales:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 de su artículo 326 determina que el derecho del trabajo se sustenta en el principio de que toda persona debe desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que, el reglamento general de la Ley Orgánica de Prevención del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación del Uso de Sustancias Sujetas a Fiscalización, en su artículo 12 señala como acciones en el ámbito laboral, que los programas de prevención





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



al uso y consumo de drogas, que deben desarrollar las entidades públicas y empresas privadas, serán elaborados por personal calificado y serán parte o se incorporaran como anexo de su reglamento de Seguridad y Salud, y contendrá el detalle de las actividades que desarrollaran los empleadores para la sensibilización, concientización y toma de decisiones sobre el uso y consumo de drogas. La omisión de estas obligaciones será sancionada de conformidad con el artículo 628 del código de trabajo.

Que, mediante acuerdo interinstitucional No.SETED-MDT-2016-001-A de fecha 27 de diciembre de 2016 la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio De Trabajo, expide el acuerdo que contiene las directrices para el desarrollo e implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborables públicos y privados.

Que, mediante acuerdo ministerial No.MDT-2017-0135 de fecha 29 de agosto de 2017 el ministerio de trabajo expide el acuerdo que contiene el instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados.

Que, mediante acuerdo No. MDT-2017-0082 de fecha 16 de junio de 2017 el ministro de Trabajo expide el acuerdo que contiene: LA NORMATIVA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.

Que, el citado acuerdo establece en el Art. 9. DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.- En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Que, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo, establece en su artículo 11 las obligaciones de los empleadores; y, el artículo 13 las obligaciones de los trabajadores en cuanto a prevención de riesgos en las entidades públicas y privadas.

Que, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo. Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día. De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

Que, los números 4 y 11 del artículo 149 del RGLOSNCP determina: "4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio



Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma (...) 11. Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor."

Que, se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida Presupuestaria No.73.06.06 de: Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio, conforme certificación presupuestaria CER-2022-NOV-0005 de fecha 10 de noviembre.

Que, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "PROGRAMA Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN EN RIESGOS PSICOSOCIALES, USO DE ALCOHOL Y DROGA, DISCRIMINACIÓN LABORAL, ACOSO LABORAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD", con Código: NIC-0968551170001-2022-00040 de fecha 10 de noviembre de 2022.

Que, mediante cuadro comparativo se entrega las siguientes cotizaciones:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 12%	TOTAL
1	PSIC. IND. WENCESLAO A. MITE C.	3.000,00	\$360,00	\$3.360,00
2	QF. ESTRADA RAMIREZ PAUL	3.000,00	\$360,00	\$3.360,00

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

ART. 1.- Contratar los servicios profesionales del Psicólogo Industrial. **MITE CALERO WENCESLAO ANTONIO**, para que ejecute el servicio de: PROGRAMA Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN EN RIESGOS PSICOSOCIALES, USO DE ALCOHOL Y DROGA, DISCRIMINACIÓN LABORAL, ACOSO LABORAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ART. 2.- El valor a cancelar será de **Tres Mil/100** (\$3.000,00) dólares americanos.

ART. 3.- Establecer el plazo de tres (03) días calendario al profesional para el cumplimiento del servicio objeto de la presente resolución, que se contarán a partir de la firma del respectivo contrato.

Art. 4.- Delegar al servidor. Danny Gamboa Piloza con el cargo de Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado la supervisión del servicio.

ART. 5.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.pedrojmontero.gob.ec

ART. 6.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción. Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.

Para constancia firmo en el acto.


Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
G.A.D. GRAL. PEDRO J. MONTERO

